Tramite: 9912



Quito, 16 de mayo de 2016

Economista
Rene Ramírez Gallegos
Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
Presente.-

SENESCYT 19MAY'16 14:30

Grandal

De mi consideración:

Yo, Mauricio Martín Alarcón Salvador, con cédula de ciudadanía número 171185881-9, colaborador de "Queremos Saber", iniciativa ciudadana que tiene por finalidad que la ciudadanía ejerza su derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. Acudo a usted por mis propios y personales derechos, fundamentado en las siguientes normas:

- El Artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República, garantiza a los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, el derecho a "Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...)".
- El Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública consagra el principio de publicidad de la información pública consagrando que "el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."
- El Artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que "el interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución."



En virtud de lo expuesto, solicito a usted lo siguiente:

 ¿Podría facilitarme un detalle los ciudadanos que constan como becarios de cualquier programa de becas emprendido por el gobierno ecuatoriano durante los años 2014-2015 y que se encuentren actualmente cursando sus estudios en Universidades de Estados Unidos de Norteamérica?

Con el fin de reafirmar el carácter público de la información solicitada, señalo a usted que ésta no se encuentra en ninguno de los supuestos de información secreta, reservada o confidencial, definidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información solicitada puede ser remitida a la siguiente dirección electrónica: mauricio.alarcon@gmail.com sin perjuicio que la misma sea retirada de la dependencia gubernamental correspondiente.

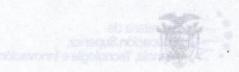
Por su atención favorable quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,

Ab. Mauricio Martín Alarcón Salvador

Mat: 17-2007-124 Foro de Abogados





Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-2016-0359-CO

Quito, D.M., 15 de agosto de 2016

sus e Señor adopartidas ses als asimilios resugas ab obsençom la maneir militares el ordi

Mauricio Martín Alarcón Salvador

QUEREMOS SABER

Ouito, D.M., 15 de agosto de 2016

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 16 de mayo de 2016, mediante el cual solicita "un detalle de los ciudadanos que constan como becarios de cualquier programa de becas emprendido por el gobierno ecuatoriano durante los años 2014-2015 y que se encuentren actualmente cursando sus estudios en universidades de Estados Unidos de Norteamérica"; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El numeral 19 del artículo 66 de la Carta Magna señala: "(...) 19) El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley".

El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)"

En concordancia con lo mencionado, el literal f) del artículo 183 del cuerpo legal señalado, señala que: "f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas".

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente: "Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales (...) El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes. (...)".

En virtud de lo expuesto, es menester indicar que la Constitución de la República del Ecuador, ha previsto la protección a los datos de carácter personal de los ciudadanos, en tal sentido, este

Guild
Whysiper E7-17 y Alpellona /
As 3 de Coulbre E24 y Carrion
Teles y 60 in concers y 2500000

Guayagui Pichincha 307 y 3 de Octubre, sexto cisto Talit 1/501 d. 253 y 100 2530544 idana
Carchez y Cifrientes y velasco Carchez y Cifrientes y velasco Carche 605
Serio Petro - Ordona 605
Test - 1691 S. 180 50 50





Ouito, D.M., 15 de agosto de 1916

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-2016-0359-CO

Quito, D.M., 15 de agosto de 2016

tipo de garantías tienen el propósito de asegurar al titular de esta información el uso de sus datos personales; así mismo, cumplen con la finalidad de impedir el uso indebido y la divulgación de datos personales.

Adicionalmente, previo al otorgamiento de información personal, se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, la cual mediante resolución No. 021-NG-DINARDAP-2012, emitió la "Norma que Regula la Asequibilidad a los Datos Personales de los Registros Públicos", publicada en el Registro Oficial No. 863 de 5 de enero de 2013.

Sobre la base de lo expuesto y en cumplimiento al mandamiento constitucional, esta Secretaría de Estado no puede atender favorablemente su petitorio y por tanto, no puede proporcionar el detalle de los ciudadanos que constan como becarios, toda vez que dicha información implica suministrar información de carácter personal de dichos ciudadanos, misma que se encuentra bajo custodia de esta Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Dr. Gustavo Adolfo Bedón Tamayo

COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

SENESCYT-DDDC-2016-9912-EX

ju/la

Quito Withymper C7-37 y Alpetions / Av. 3 de Octubre 524 y Carrion Tell. + (893 2) 2505655 / 2589898 Guayaque Pichincha 307 y 3 de Octubre, sexto sido Tetf. +(503 4) 2531189 2530544 Ibarra anckez y Officentes y veloado Colfficio La Pyev soro* Sauto Pao - Officina 605 Tent - 1593 5 - 266 50 50

